

CONTRATO DE LOS SERVICIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA CUENTA PÚBLICA 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA MC VAL Y ASOCIADOS S.C., REPRESENTADA POR LA LIC. MARIA DEL CARMEN VALDEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES SE SUJETAN AL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL INSTITUTO”:

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2 Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3 Que el **LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante Acuerdo IEC/CG/024/2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), rindiendo protesta de Ley el día ocho (08) de abril del año dos mil veintidós (2022).

1.4 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5 Que cuenta con recursos presupuestales autorizados para cumplir con los compromisos materia del presente contrato en su presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en la partida **331-09 Servicios de presupuesto basado en resultados**.

1.6 Que la adjudicación del presente contrato se realiza bajo la modalidad de adjudicación directa con tres cotizaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 segundo párrafo y

66-A FRACCIÓN I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.7 Que el día 01 de abril de 2023, se solicitó cotizaciones a los proveedores que pudieran prestar el **“Servicio de Evaluación de Desempeño para Cuenta Pública 2022”**

1.8 Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.9 Que para los efectos del presente contrato, se señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2. DECLARA “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1 Es una sociedad civil debidamente constituida, conforme a lo establecido en el acta constitutiva número ciento noventa y ocho (198) de fecha 13 de diciembre de 2012.

2.2 Que su representante legal, la C.P. María del Carmen Valdés Rivera, acredita su personalidad con el Acta Constitutiva número ciento noventa y ocho (198) de fecha 12 de diciembre de 2012, en la cual fue nombrado Administrador de Conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo primero de la citada acta. Por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente.

2.3 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el registro federal de contribuyentes número VAS12111274A2.

2.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“EL INSTITUTO”**.

2.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Buenos Aires Número 738, Colonia Latinoamericana, C.P. 25270, en Saltillo, Coahuila.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE “LAS PARTES”:

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios consistente en **“Servicio de Evaluación de Desempeño para Cuenta Pública 2022”** y que no existe impedimento legal para ello.

3.2 Que se reconoce la personalidad con que se ostenta.

3.3 Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso de este, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4 Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. El "PROVEEDOR" se obliga a la prestación de los servicios de **Servicio de Evaluación de Desempeño para Cuenta Pública 2022**, y se le obliga a:

I.- SERVICIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA CUENTA PÚBLICA 2022 (se realiza durante el año 2023)

1.- Evaluación de desempeño.

I.1.1.- Evaluación de desempeño para la Cuenta Pública 2022.

I.1.2.- Plan Anual de Evaluación de Desempeño 2023.

I.1.3.- Seguimiento de avance físico y financiero de los indicadores (para generar información programática de Informes de Avance de Gestión).

II.- SERVICIO DE PRESUPUESTACIÓN (se realiza durante el año 2023)

1.- Elaboración del Presupuesto de Ingresos, así como los anexos de Ley General de Contabilidad Gubernamental y de Ley de Disciplina Financiera.

II.1.1.- Proyecto de Presupuesto de Ingresos.

II.1.2.- Información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Ingresos.

II.1.2.- Presupuesto de Ingresos (LGCG y LDF).

II.1.3.- Calendario de Ingresos (LGCG).

II.1.4.- Presupuesto Ciudadano (LGCG).

II.1.5.- Validación de layout de presupuesto de Ingresos.

2.- Elaboración del Presupuesto de Egresos del, así como los anexos de Ley General de Contabilidad Gubernamental y de Ley de Disciplina Financiera.

II.2.1.- Proyecto de Presupuesto de Egresos.

II.2.2.- Información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos.

II.2.2.- Presupuesto de Egresos (LGCG y LDF).

II.2.3.- Calendario de Egresos (LGCG).

II.2.4.- Presupuesto Ciudadano (LGCG).

II.2.5.- Validación de layout de presupuesto de Egresos.



III.- PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (se realiza durante el año 2023)

3.- Revisión y creación de programas presupuestarios (metodología de SHCP).

III.3.1.- Definición de situación actual.

III.3.2.- Definición del problema.

III.3.3.-Árbol del problema.

III.3.4.- Árbol de objetivos

III.3.5.- Selección de alternativas

III.3.6.- Estructura analítica del programa

III.3.7.- Matriz de indicadores de resultados

III.3.8.- Fichas técnicas de indicadores

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir al "PROVEEDOR" el costo es por un total de 325,000.00 + IVA, no se otorgará anticipo.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO. "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos en una primera exhibición de \$115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100M.M) más IVA en el mes de mayo de 2023, para continuar con los siguientes pagos:

2 pago de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100M.M) más IVA en el mes de agosto de 2023.

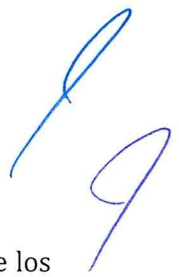
3 pago de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100M.M) más IVA en el mes de octubre de 2023.

4 pago de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100M.M) más IVA en el mes de diciembre de 2023.

Esto previa presentación por parte de "PROVEEDOR" de original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el concepto del servicio prestado y en su caso, los documento que avale la prestación del servicio, mismos que deberá ser entregados ante el área usuaria que haya solicitado la prestación de los servicios, en caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará sin responsabilidad para "EL INSTITUTO".

Las partes acuerdan que "EL INSTITUTO" efectúe el pago a "PROVEEDOR", a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, conforme a los siguientes datos bancarios:

TITULAR	MC VAL Y ASOCIADOS S.C.
BANCO	BANAMEX
CUENTA	7918336358
CLABE	002078700528681558



CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE LOS SERVICIOS: El servicio deberá ser prestado dentro de los plazos y lugares establecidos y requeridos por "EL INSTITUTO".

QUINTA.- VIGENCIA. Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato es hasta la conclusión de los servicios prestados

SEXTA.- CALIDAD DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" se obliga a realizar los servicios objeto de este contrato dentro del más alto concepto de calidad y responsabilidad.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN. "EL INSTITUTO" tendrá la facultad de supervisar en todo tiempo la prestación de los servicios materia del presente contrato y emitirá al "PROVEEDOR" las recomendaciones que estime pertinentes, quedando obligado a atenderlas a la brevedad posible.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS. Por medio del presente instrumento el "PROVEEDOR" cede en su totalidad y sin limitación alguna a "EL INSTITUTO", quien adquiere los derechos que le corresponden, lo presente y lo futuro, sobre el servicio objeto de este contrato.

NOVENA.- TRÁMITES. El "PROVEEDOR" se obliga a realizar todos los permisos que para el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato sea necesario obtener, gestionar o tramitar, correrán a cargo del "PROVEEDOR," quien asimismo se hará cargo del pago de los impuestos, derechos federales, estatales y municipales que para dichos efectos se requiera.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES. "PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato en materia de derechos de autor, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente documento podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, para lo que deberá suscribirse el convenio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTES Y DOMICILIOS. Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra derivado del presente contrato surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:



"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
Enlace: Patricia Linnett Guel Dávila Teléfono: (844) 438-62-60 Ext. 150 Correo electrónico: patricia.guel@iec.org.mx	Enlace: Maria del Carmen Valdes Rivera Telefono: 844-869-35-66 Correo electrónico: facturasmcval@gmail.com

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA TERCERA. PENALIZACIÓN. Para el caso de que el proveedor no cumpliera con la prestación total del servicio en la fecha establecida, se pacta como pena convencional a favor del Instituto Electoral de Coahuila a título de daños y/o perjuicios sin necesidad de justificarlos, el no pago de la cantidad descrita en la cláusula segunda del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. "PROVEEDOR" conviene con el "EL INSTITUTO" en que toda la información que reciba a aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de "EL INSTITUTO" y será considerada como confidencial, por lo que "PROVEEDOR" se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero: así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando a su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. "PROVEEDOR" asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL. Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre "EL INSTITUTO" y "PROVEEDOR", e igualmente no existe relación laboral alguna entre "EL INSTITUTO" y los empleados que "PROVEEDOR" utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que "PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a "PROVEEDOR" con personal a su servicio.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DE CONTRATO- Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato:

- 1.- El mutuo acuerdo;
- 2.- Por la renuncia del "PROVEEDOR", siempre que, de aviso oportuno por lo menos con seis (6) días de anticipación y este sea aceptado por "EL INSTITUTO". Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad;



3.- Por el incumplimiento, la modificación de cualquier característica de los servicios sin autorización expresa del "EL INSTITUTO," o alguna deficiencia, por parte el "PROVEEDOR" respecto de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial;

4.- Si "PROVEEDOR" cede, parcial o totalmente el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato sin la autorización expresa y por escrito de "EL INSTITUTO";

5.- "EL INSTITUTO" no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

DECIMA SEPTIMA. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento y calidad de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contrataciones de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

DÉCIMA NOVENA. Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL

POR EL "PROVEEDOR"



LIC. MARIA DEL CARMEN VALDEZ RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL MC VAL Y
ASOCIADOS S.C

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL CONTRATO NÚMERO AD-SG-014-2023, CONSISTENTE EN SERVICIOS DE SERVICIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA CUENTA PÚBLICA 2022, FIRMADO EL CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.